

---

**Andrea PADOVANI**, *L'insegnamento del diritto a Bologna nell'età di Dante*, Il Mulino, Bologna 2021, 138 pp., ISBN 978-88-15-29455-5

Resulta habitual que los libros comiencen con una introducción o presentación, en la que se ofrezca al lector información cumplida sobre lo que encontrará en las páginas siguientes, así como de la metodología seguida en la redacción del volumen. La obra que ahora se presenta constituye una excepción. En efecto, tan solo contamos con la breve información de la contraportada y con el título. Por ello, objetivo principal de esta recensión será suplir esta laguna.

En primer lugar, puede resultar útil situar el libro en el contexto de la producción científica y en el momento biográfico de su autor, Andrea Padovani. Estamos, en efecto, ante una obra de uno de los que mejor conocen en la actualidad la historia de la Universidad de Bolonia en sus siglos iniciales. Y de uno de los que con mayor tesón se han ocupado de estudiar meticulosamente las doctrinas de teólogos, canonistas y juristas, consciente tanto de que la historia de las doctrinas es la de los autores que las producen, como de que su relevancia solo puede percibirse si no se estudian aisladamente, sino formando parte de un universo cultural compartido. Finalmente, nos encontramos ante un autor al que hace unos años llegó la edad de la jubilación de sus cargas docentes, edad a la que ha llegado en óptimas condiciones intelectuales.

Así, a la luz de la trayectoria del Autor, estamos en mejores condiciones de comprender la que, por el momento, es su última obra. Nos encontramos, en efecto, ante un escrito de madurez, en el que Padovani parece haber querido, por una parte, refutar una visión distorsionada de la historia de la enseñanza del derecho en Bolonia, principalmente entre la segunda mitad del siglo XIII y la segunda mitad del siglo XIV y, por otra, completar con un acercamiento diverso lo que ha sido el objeto principal de sus investigaciones precedentes. Encontramos así lo que pueden considerarse las dos finalidades del libro.

Por lo que se refiere a la narrativa tradicional, esta considera que la gran generación representada principalmente por Accursio y secundariamente por Odofredo, que acaba a mediados del siglo XIII, no tiene sucesores del mismo nivel, entrando Bolonia en un periodo de deca-

dencia, caracterizado por el seguimiento servil de la glosa accursiana y la implicación continua en la resolución de los conflictos concretos que afectaron a la vida de la ciudad durante el siglo posterior. La lectura sobre todo de los capítulos 5 y 7, pone de manifiesto la injusticia de esta narrativa. En efecto, Padovani presenta una visión completamente diversa de la actividad de los juristas, que aparecen como personalidades profundamente innovadoras en lo que se refiere a los métodos literarios utilizados para analizar el texto legal; métodos que les permitieron hacer avanzar la ciencia jurídica, sin que se les pueda acusar de ser meros repetidores de las doctrinas anteriores. En este sentido, la contraposición con el inmovilismo metodológico de los canonistas, con la excepción de Juan de Andrés, descrito en el capítulo 6, acentúa aún más la originalidad de los juristas.

Por otra parte, el libro completa de dos maneras el modo en el que Padovani se había ocupado fundamentalmente hasta ahora de los juristas medievales. En primer lugar, poniéndolos en relación con las vicisitudes concretas tanto de la vida de la ciudad de Bolonia como de su universidad, en estrecha dependencia unas de otras. Esta historia concreta ilumina en parte los momentos de esplendor y de decadencia, a la par que ofrece el contexto en el que se desarrollan las innovaciones metodológicas de los juristas. En segundo lugar, y esto es, a mi juicio, lo más importante, centrándose en el estudio de la evolución, no ya de las doctrinas, sino de los métodos de enseñanza y de razonamiento. Creo que a nadie escapa la profunda relación que existe entre metodología de enseñanza y de reflexión y evolución de las doctrinas jurídicas. Difícilmente se pueden separar de modo absoluto ambos aspectos. Por ello, considero que el libro completa con rigor y competencia el acercamiento habitual de Padovani a los juristas medievales, ofreciendo una pieza que faltaba para completar el cuadro.

Con lo dicho hasta ahora, creo haber señalado tanto el contenido como los objetivos que el Autor se había propuesto. A la vez, considero que ha quedado suficientemente claro cómo dichos objetivos se han visto satisfactoriamente cumplidos. Resta, únicamente, señalar un “caveat” que el lector debe tener en cuenta. En efecto, quien se adentre en la lectura de sus páginas, se encontrará con signos inequívocos de lo que pueden calificarse “efectos secundarios” de la madurez. Concretamente, además de la ya señalada falta de la introducción y de la referencia

meramente poética a Dante en el título (puesto que de Dante no se habla en el libro), puede dar la impresión de que el Autor, en lo que en este momento preciso no le interesa fijarse, habla de memoria, sin preocuparse ahora de ser inexacto, puesto que en otros momentos de su producción científica ya se esforzó en ser riguroso. Es el caso, por ejemplo, de la descripción de Graciano como monje camaldulense o la referencia, pasando de puntillas, a las hipótesis sobre la composición de su Decreto, como si diera por factible la posibilidad de que fuera obra de dos autores, temática a la que Padovani ha dedicado parte de su investigación, con conclusiones bien diversas.

Otro “efecto secundario” de la madurez intelectual del Autor, con los que se encontrará el lector, será el de su escasa preocupación por seguir una narración cronológicamente ordenada a lo largo de los distintos capítulos, al adoptar la metodología, que exige un esfuerzo adicional de atención, de tratar cronológicamente cada uno de los argumentos tratados (historia de Bolonia, historia de los métodos de los juristas, historia de los canonistas).

Todo ello hace que el libro, para que su lectura aproveche, requiera también del lector cierta madurez equivalente a la de Padovani. No estamos, pues, ante un manual de introducción, ni ante una narración facilonada de una temática fascinante. Estamos más bien ante una contribución esencial sobre la cuestión, siempre árida, de la evolución de los métodos de enseñanza y producción de la ciencia jurídica, en estrecha relación con su pasado inmediato y fruto de la incorporación de nuevas aportaciones tomadas de otras ciencias como la filosofía. Su lectura requiere, además, una no pequeña familiaridad con un gran número de juristas medievales, que desfilan sin mayor presentación a lo largo de las páginas de esta obra.

Nos encontramos, pues, ante un libro que colma una laguna en la explicación habitual del progreso de la ciencia jurídica medieval y que obliga además a los historiadores a reflexionar seriamente sobre la distinta evolución de su propia disciplina. Por todo ello, nuestra felicitación al profesor Padovani y nuestros votos para que siga ofreciéndonos obras de madurez, que sigan plasmando en papel la vasta cultura que ha adquirido durante los largos y fecundos años de su magisterio.

Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS